



DECRETO DE ALCALDÍA N° 200 /2023.-

ZAPALLAR, 09 FEB. 2023

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; La Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de julio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que me nombra Alcalde de la I. Municipalidad de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 2.393/2022 de fecha 23 de Septiembre 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales, Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021 que aprueba el cuadro de subrogancia del cargo Alcalde en caso de ausencia. Decreto de Alcaldía N° 1.539/2021 de fecha 29 de julio de 2021, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula “Por Orden del Alcalde”, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1.966/2022 de fecha 01 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco del proceso de calificación del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, la junta calificadora otorgó un puntaje final de 6,1 puntos al funcionario **Danilo Andrés Cisternas Chacana**, Auxiliar, escalafón Auxliar, grado 15° E.M.S., quedando en lista 1, “de distinción”.
2. El Decreto de Alcaldía N° 333/2019, de fecha 15 de enero de 2019, que encasilló a don Danilo Andrés Cisternas Chacana, en el escalafón auxiliar, grado 18° E.M.S., ascendiendo posteriormente, de conformidad al Decreto de Alcaldía N° 336/2019, de la misma fecha, al grado 15° E.M.S.
3. Que, de acuerdo al análisis de las precalificaciones del funcionario Danilo Andrés Cisternas Chacana, tanto en el primer informe de calificación, que comprende el periodo que media entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, como en el segundo informe de calificación que comprende el periodo que media entre el 1 de enero de 2022 al 30 de abril de 2022, y la precalificación, todas ellas hechas por su jefatura directa, el funcionario obtuvo una calificación de “6,1” en promedio, considerando todos los factores y subfactores. En tanto, la calificación final realizada por la Junta calificadora se limitó a mantener las notas de la precalificación, manteniendo una calificación de 6,1.
4. Que, el funcionario presentó apelación a sus calificaciones el día 18 de enero de 2023, señalando que conduce un camión aljibe para la entrega semanal de agua a familias inscritas, que por eso no tiene una labor específica, y siempre cumple con las funciones que se le asignan. Agrega que sus calificaciones siempre han sido buenas, y que es un funcionario responsable y acata las instrucciones de sus jefes directos.
5. Que, como se mencionó previamente, el funcionario fue calificado en lista 1° “de distinción”, al haber obtenido una calificación de 6,1, considerada como “muy buena”. Que, así las cosas, y al no acompañar más antecedentes que permitan



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

variar la decisión de la Junta Calificadora, la que además ha ido en línea con las calificaciones dadas por la jefatura directa, y considerando por otro lado que los factores de calificación por los que se apelan, son factores o subfactores de carácter subjetivos, no se dará lugar a los argumentos emanados de su apelación.

DECRETO:

1. **RECHÁCESE** el recurso de apelación presentado por el funcionario **DANILO ANDRÉS CISTERNAS CHACANA**, puesto que no aporta antecedentes suficientes que permitan modificar el puntaje asignado por la Junta Calificadora, manteniéndose su puntaje final de 61 puntos.
2. **NOTIFÍQUESE**, el presente decreto, por parte del señor Secretario Municipal a don **DANILO ANDRÉS CISTERNAS CHACANA**, personalmente, o por Carta Certificada enviada a su domicilio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGISTRESE EN SIAPER



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

Distribución:

1. Oficina de Transparencia. -
2. RRHH
3. Registro SIAPER
4. Archivo: Secretaría Municipal. -

CTI / SEC / ADM / RRHH / JUR.-